



POLITICA DE DERECHOS HUMANOS

Diciembre 2023

ARTICULO 1 INTRODUCCION

1.1 Vizsla Silver Corp. y sus Subsidiarias (conjuntamente la “**Empresa**”, “**Nosotros**”) apoya los derechos humanos y se compromete a garantizar que promueve una cultura de respeto de los derechos humanos y de inclusión que se ajuste a todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente a los que se hace referencia en la Carta Internacional de Derechos Humanos¹ y en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo².

1.2 Esta política resulta aplicable a todas las personas que trabajan para nosotros o en nuestra representación en cualquier carácter, incluyendo empleados a todos los niveles, directores, funcionarios, contratistas, consultores externos, terceras personas representantes y socios comerciales, conjuntamente (“**Empleados**”).

1.3 La Compañía puede modificar esta política en cualquier momento.

ARTÍCULO 2 RESPONSABILIDAD

2.1 La Empresa tendrá responsabilidad general de asegurar que esta política cumpla con nuestras obligaciones legales y éticas y que todos aquellos bajo nuestro control cumplan con la misma.

2.2 La Empresa tiene la responsabilidad primordial y diaria de implementar esta política, monitorear su uso y efectividad, atender cualquier consulta sobre la misma y auditar los sistemas internos de control y procedimientos para asegurar que sean efectivos.

2.3 La administración a todos los niveles es responsable de asegurar que aquellos que le reporten entiendan y cumplan con esta política y se les otorgue la capacitación adecuada y regular respecto de la misma y la cuestión de esclavitud moderna en cadenas de suministro.

ARTÍCULO 3 CUMPLIMIENTO

3.1 La Compañía respeta los derechos y la dignidad de todos sus Empleados.

3.2 La Compañía se compromete a respetar los derechos humanos en todas sus ubicaciones, y cumplirá con todos los derechos humanos aplicables, las leyes y regulaciones relacionadas.

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), Carta Internacional de Derechos Humanos, diciembre de 1948.

² Organización Internacional del Trabajo (OIT), Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo 2022.

3.3 La Compañía se adhiere a todas las leyes y regulaciones laborales aplicables, asegurando que todos los empleados sean tratados de manera justa y equitativa.

3.4 La Compañía no incurrirá en ninguna forma de discriminación, trabajo infantil, trabajo forzoso o cualquier otra práctica laboral que viole los derechos humanos.

3.5 La Compañía proporcionará a sus empleados las herramientas, la capacitación y el apoyo necesarios para avanzar en sus habilidades y carreras dentro de la empresa.

3.6 La Compañía proporcionará a todos los empleados paquetes de compensación justos y competitivos y revisará su estructura salarial con regularidad para garantizar que cumpla o supere los estándares nacionales.

3.7 La Compañía comunicará claramente a sus empleados la equidad salarial y las estructuras salariales transparentes y revisará y tratará de corregir con prontitud cualquier disparidad.

3.8 La Compañía mantendrá estrategias de empleo que promuevan la utilización de contratistas y trabajadores locales.

3.9 La Compañía proporcionará un lugar de trabajo seguro y saludable para sus Empleados.

3.10 La Compañía promoverá un entorno de trabajo seguro e inclusivo que fomente la diversidad, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos individuales.

3.11 La Compañía apoya los derechos y respeta las tradiciones y el patrimonio de los pueblos indígenas, incluidos los sitios sagrados y las prácticas tradicionales.

3.12 La Compañía tiene un compromiso continuo con las comunidades y las partes interesadas que se ven afectadas por nuestras operaciones para mantener relaciones significativas basadas en la transparencia, la confianza y el respeto mutuo.

3.13 La Compañía fomenta la apertura y apoyará a cualquier persona que plantee inquietudes genuinas de buena fe en virtud de esta política, incluso si resultan estar equivocadas. La Compañía se compromete a garantizar que nadie sufra ningún trato perjudicial como resultado de informar de buena fe sus sospechas.

3.14 La Compañía respetará los derechos e intereses de los pueblos indígenas de acuerdo con los principios descritos en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo³.

³ Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1989.

3.15 La Compañía cumplirá con las leyes aplicables en materia de protección del patrimonio cultural. Si se identifica un riesgo para el patrimonio cultural durante una evaluación de impacto, la Compañía contratará profesionales competentes para ayudar a identificar y proteger el patrimonio cultural.

3.16 Las políticas relacionadas con el patrimonio cultural y la adquisición y reasentamiento de tierras se alinearán con las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC)⁴.

3.17 La Compañía buscará el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades indígenas antes de emprender cualquier actividad que pueda afectar sus tierras, recursos o formas de vida tradicionales. Participaremos en consultas y colaboraciones significativas para garantizar su participación informada en la toma de decisiones.

3.18 La Compañía llevará a cabo un monitoreo y una evaluación continuos de los impactos en los derechos humanos en toda la cadena de suministro y en las comunidades afectadas.

3.19 La Compañía busca continuamente mejoras a esta política y a otros programas y procedimientos relacionados con los derechos humanos para integrar aún más el respeto por los derechos humanos en su cultura, operaciones y fuerza laboral.

ARTÍCULO 4 INCUMPLIMIENTOS A ESTA POLÍTICA

4.1 Cualquier Empleado que incumpla con esta política enfrentará acciones disciplinarias, que podrán resultar en despido por conducta indebida o conducta indebida grave. Podremos terminar nuestra relación con otros individuos y organizaciones que trabajen en nuestra representación si incumplen con esta política.

ARTÍCULO 5 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

5.1 Esta Política fue implementada por el Consejo de Administración el 29 de abril de 2022.

5.2 Esta Política fue modificada por la Junta Directiva el 15 de diciembre de 2023.

⁴ Entidad Financiera Internacional (CFI), Norma de Desempeño 7, Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, enero de 2012.